

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 167/1974

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **20 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 3 de los autos caratulados: “Superior Tribunal de Justicia s/Licitación de colocación de estufas a gas Resolución N° 223/74” (Expte. n° 634/74 - STJ), el señor Jefe del Servicio Técnico Administrativo, informa que el señor Á.M.M., ha intervenido en tres concursos de precios realizados por el Superior Tribunal de Justicia.

II. Que ello surge del Concurso de Precios n° 8/73, de fecha 8 de junio de 1973, para la instalación de diez pantallas de gas, con destino al Superior Tribunal, resultando adjudicatario del mismo, por un monto de pesos Tres mil cuatrocientos cincuenta (\$3.450), incluyendo accesorios (cañerías de cobre o bronce); del Concurso de Precios n° 23/74, de fecha 7 de junio del corriente año, cotizando mano de obra para la instalación de cuatro calefactores con destino al Superior Tribunal, por un monto de pesos Tres mil seiscientos (\$3.600), resultando también adjudicatario, y del Concurso de Precios n° 30/74, de fecha 21 de junio, para la instalación de dos calefactores con destino a la Guardería Infantil del Superior Tribunal, cotizando por un monto de pesos Cuatro mil quinientos (\$4.500) en el cual no resulta adjudicatario.

III. Que a fs. 1 de los presentes, el señor Jefe de Personal del I.P.P.V. informa a la Secretaría Administrativa de este Cuerpo que el señor Á.M.M. (C.I. N° xxx -Pcia. R.N.), es agente de ese Instituto revistando en categoría N° 13.

IV. Que la Ley N° 801 -Estatuto del Empleado Público- en su art. 13, inc. t, establece entre las prohibiciones “Prestar servicios remunerados o no, asociarse, dirigir administrar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración Provincial o Municipal, o de que sean proveedores o contratista de las mismas”.

VII. Que de todo lo obrado se advierte que el citado agente de la Administración Pública Provincial, ha incurrido en una prohibición expresamente establecida para el mismo.

Por todo ello y oído que fue el señor Procurador General quien dictamina en idéntico sentido;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Hacer conocer a las autoridades del I.P.P.V que el agente Á.M.M. que se desempeña en el mismo, ha intervenido en tres Concursos de Precios resultando adjudicatario en dos de ellos, habiendo infringido en consecuencia, lo dispuesto en el art. 13, inc. t, de la Ley 801 – Estatuto del Empleado Público.

2º) Regístrese, envíese copia de la presente Acordada al I.P.P.V y oportunamente, ARCHÍVESE.

Firmantes:

**CORNEJO - Presidente STJ - BONACCHI - Juez STJ - MINNITI - Juez STJ.
BRUSA - Secretario STJ.**